

## República de Colombia



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2017-00111-00  
 DEMANDANTE : Miguel Antonio Herrera Torres.  
 DEMANDADO : Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.  
 MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
 PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.2 y 156.3 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el presente medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por Miguel Antonio Herrera Torres, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional representado legalmente por su director o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional de la presente demanda a través de su director o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

**TERCERO:** Notificar personalmente al agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

**CUARTO:** Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

**QUINTO:** fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

**SEXTO:** Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**SEPTIMO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada Carmen Emelina Torres Ojeda con T.P. 217.633 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

**Notifíquese y cúmplase**

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 094, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, primero (01) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria

*Consejo Superior  
de la Judicatura*